Audioria de Guerra de Ejércho de Operaciones de Sur ENTRADA Díaza de DIG 19 MES 3/ AND 44 Drocedimiento Dumarísimo de Urgencia 11 12 900 En Drisión Preventiva de Di Gonzalez Hongrigues Desde el día ance de Larcel Viefa - vale Auxilio a la Rebelion Por el delito de SECRETARIO JUEZ INSTRUCTOR Luciano Noguera Kerino Alferez de Infanteria Camisa Vieja Don Fernous D. Onles & analice Dan Gedio Gomes alel Gino Son Francisco Zurita Romero. Don Padro Querrew Jurado La Cardina Consejo de Guerra p imp. Le Reposiele.-Le Careline

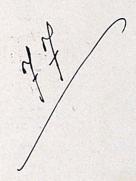


AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Titme S R

Juzgado Militar n.º 1

Guarremán (Jaén)



Tengo el honor de comunicar a V 3 I que con fecha 10 de julio del corriente año se empezó a instruir procedimiento Sumarisimo de Urgencia contra Antonio Gonzalez

Rodriguez con el nº 13900 en ésta Delegación de Justicia, evae cuadas las correspondientes diligencias, pedidos informes, temada declaración al inculpado no resultan hechos delictivos que acusen al mismo, por lo que tengo el honor de dirigirme a V S I adjuntandole la presente Causa por si en el hubiera hecho alguno que acusara las actividades delictivas desarrolladas por el encartado en esa Región Militar.

Dios Guarde a V S I muchos años

Guarroman 2 Septiembre. 1939 Año de La Victoria

emilio mararro y plara

Iltmo sr Auditor del Ejército de Operaciones del Sur

- CORDOBA

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

SERVICIOS DE JUSTICIA

Lonores

Núm 2.703

Documentos que se dicen:

T	n'eres or Do	Tele
1	nteresordur lo nucumente	······
(

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra antena de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lonores a 10 de Juliode 1939 Jão de la Villoreza Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

Vorelland Colonia

Los que suscriben componentes de la Co mision Gestora de esta localidad, denuncian ante su autoridad para los efectos procedentes en justicia, al individuo evacuado en esta Villa procedente de Fuente Palmera Antonio Gonza lez Rodriguez, como elemento rojo peli groso y presunto autor de muerte de elementos, de derecha. Carboneros a 4 de abril de 1939= Año de la Victoria. In Comision Gestora. Seffor Sorgento Comandante Militar de esta Villa.

Don Andres Towero Brane Serento del Regionato Infant ria Granada número seis y en la actualidad Comandante Militar de la Villa de Carbonero por el presente atestado hace constar; que sobre las diez y siete horas del dis catorce de abril del año sis noveci nto treinta y seis fue requiridoel que dijo llamarse ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ de Cuarentsy seis años de edad, casado, natural de Ecija y vecino de Fuente Carretero profesion criador de pavos,

PREGUNTADO la participacion que hubiese tenido durente la dominacion roja manificata que pocos dis
despue de iniciorse el Glorioso Movimiento Nacion I
y en pueblo de Fuente Carretero detuvo en union de
otros varios loscuales no recuerda, al vecino de
quella localidad y persona de derecha a Manuel Dugo, y en la Villa de Fuente Palmera detuvo a un señor llamado por apellido Villamor cumado del medica
Don Rafael, verúficando registro en los domicilia
de los Señores Citados deteniendo tambien a un tel
hijo de Bocadito acompañando en al domicilio De Villamon que no tiene mas que decir dan os por terminado el presente atestado que lo firma el detenido despue de leido y hallarlo conforme en su contenido con el que certifica.

Note - El individuo que lo scompsão a la detención del cuñado del medico se llama Meneon tural de fue to tente de Palmera.

Antonio Ga

and a stone

(4

J. Jaluara

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable es crito fecha 27 de Julio proximo pasado en que me interesa antecedentes politicos sosia- A les del vecino de esta Villa i Antonio Gonzalez Rodriguez, ten go el honor de participar a V. que por antecedentes que obran en este Puesto de citado indi viduo, pertenecia a la U.G. F. intervino en el Movimiento si endo miembro del Comite "evolu cionario, actuo con Armas, tmo parte en Saqueos, y Asalto al Cuartel de la Guardia Civil de easta Localidad.

Dios guarde a V. muchos años. F. Palmera 3 de Julio de 1939.

Año de la Victoria. El comandante de Puesto

c Comandante de Puesto dela Guardia Civil.

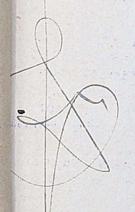
CARBONEROS.

(5

Diego Castro Navarro, Cabo de la Quinta Compañia de la iligencia ampliato- Guardia Civil de Jaen y en la Actualidad Comandante del ia de la actuacion dPuesto de esta Villa, de Carboneros por el presente atese un individuo-----tado hace constar: Que encontrandose detenido en esta lo-

calidad el vecino de FUENTA PALMERA (CORDOBA)Antonio Gonzalez Rodriguaz, en virtud de dnuncia presentada por el Señor Alcalde Fresidente de esta Comision Gestora y demas miembros componentes de la misma y vista la declaracion prestada ante el Señor Comandante Militar de esta Plaza el Cabo que narra pidio informes reservados al Comandante de Puesto de la Guardia Civil del pueblo de residencia del detenido en cuestion, el cual manifiesta que diche individuo fue uno de los que componian el Comite revolucionario de agulla localidad, tomo parte en saqueos y fue uno de los que asaltaron el Cuartel de la Guardia Civil de dicha localidad; en cuanto a su actuacion en esta localidad, de los informes que se han podido adquirir, deja bastante que desear, toda vez que siempre andaba con arma de fuego alardeando por este termino municipal y tenia en una continua alarma a este vecindario. 666 Y para que conste se pone por diligencia que firma el abo que Certifica en Carboneros a seis de Julio de mil novecientos treinta y mieve, Año de la Victoria. Uniendose a esta diligencia el oficio informe recibido del Co-

mandante Puesto de Fuente Palmera.



Diligencia	de	nombramiento	de	Secretario
------------	----	--------------	----	------------

Juez Militar numero uno designado Instructor en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Luciano Noguera Merino el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado. Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Guarronan a once de julio de mil novecientos treinta y nueve Cecilio u avo ruo

Providencia	Juez	Militar
-------------	------	---------

Sr. Navarro y Plaza

de julio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy......l a precedente Denuncia con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento Sumarísimo de Urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Iltmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Antonio Gonzalez Rodriguez

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión local del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado. interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se

recibirá declaración si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero del emación e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resulta de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Quilis marares

DILIGENCIA.—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamien acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Lucianderoques

Arresto lunicipal de Carboneros (Jaén)

Tengo el honor de acusar a V.S. recibo de su atenta comunicación de fecha de hoy, asín como de haber entrado en este arresto municipal el procesa do Antonio Gonzalez Rodriguez.

por el delito de rebelión militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Carboneros 11 de julio de 1939 Año dela Victoria.

El Jefe del Arresto Municipal.

Julio avi

Señor Juez Militar de esta Villa.

Juzgado Militar Nº 1

Antonio González Rodriguez

Nombre del procesado AKKONIO MAKKINES MAKKINES Domicilio Guarromán

En cumplimiento de lo acordado en el dia de hoy en el Procedimiento Sumarísimo

número 13,900

que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio González Rodriguez

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta politico-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Guarromán a 11 de Julio

Mava

de 19...39. Año...deo TeiuNak+oria

El Juez Militar Instructor,

rada Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de

Carboneros.

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3 39

El comprendido individuo Antonio Gonzalez Rodria en el que mepide informes sobre su conducta, cogio el Glorioso Movimiento Nacional, en Fuenta ra, sus actuaciones segun en oficio recibido del te del Puesto de la Guardia de la misma, este mi Partido U. G. T. en los primeros dias del Glorios ento Nacional, formo el comité Revolucionario de Palmera, intervino de una forma muy activa en el 11 al Cuartel de la Guardia Civil del mis mo pueblo murieron varios Guardia.

Luego vino evacuao a esta en Diciembre del año I sus actuaciones absido bastantem activas a favor rojos, llevando este individuo siempre una escor gada, y siempre le amenazaba a todas las persons habia de orden eneste pueblo.

Por Dios Y Por España Y su Revolucion Nacional \$

Carboneros I2 de Julio de I.939 El defe Local de Falange.

Militar Justre

Arrian Aspero

ror Lucio é spanco

10

na

(9

ore seens 20 del scrual en el cue ma interesa ambté interpes sobre la conducte ye antropassa de Antonio Conzalez dodrigues tempo el conor de references a v. que reference individado o esta a sua villa, pue too a este mento o calta a sua villa, pue cuado, el ciertas ocasiones as pentido que ma la compio puere en alcumos funciones, y an conducta el sacto es e lao mastant desmejorana pues el e lao mastant desmejorana pues ele re lacina consta come as elementes el calta de sacto de sacto de la consta de

Carponeros Lo de guilo de 1909. =A o de la 71000 pir.

Hartonio Startiver

Sepor Juez Militer instructor is augment thank I

生上五

declaración del texigo io Martínez Basmes

En Carboneros a quince de Julio del mil noveciebtos treinta y nueve.

Ante este Juzgado compareció el testigo

. You bin metastastavaso costs

do al margen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de de la margen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de ligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el enterado testimonio siendo juramentaro con arreglo a su clase y pregudo por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, años de edad, de estado caeado, natural de Carboneros, de profelabrador que no ha sido procesado, con domicilio en C. de La Meque no lex comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta que se afirma y ratifica en su anteri r denuncia-declaración.

Añade que en ocasión de que recibió el inculpado una carta de su padre del terreno nacional(Córdoba) y le dijo a su esposa que"porqué le escribia su padre cuando él no queria que supiera nadie donde estaba" de donde se desprende que el citado inculpado haya tomado parte en todos los desmanes cometidos por los rojos en sus pueblos y que queria esconderse aquí en la sierra.

Y no teniendo más que manifestar el S.Juez da por terminada la presente declaración en cuyo contenido se afirma y ratifica en denunciante y después de leerla firma con S.S. de lo que certifico.

Antonio Martiner

Civilio mavarn

Lunayor sogn)

Peclar ción del testigo En Carboneros a quince de Julio del

Julian Garcia Lara covecientes treinta y nueve.

anotudo al margen el cual fué enteren-

del objete de su comparacereta, de le comparacereta

gación que tiene de decir verd d y de les penas en que incurre el de felse tectimente, siente jurementade con arregio e su elase y guntando por las generales de la Ley, dije: llamurse como queda de de 57 años de edad, de estado Casa do natural de Arque

de profesión para dero que no ha sido procesado, xo de conscene

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta que se afirma

ca en su anterior denuncia-declaración.

Añade que el citado inculpado iba siempre con la escopeta colge hombro para hacer todos sus menesteres y siempre que bajaba a este en actitud amenazante dando gritod y exaltando al pueblo. Manifiesta habiendose enterado de que el citado procesado recibió por la Cruz Re una carta de su padre del terreno Nacional le dijo a su esposa: "Que, qué su padre le escribia cuando él no queria que nadie supiera donde

de lo que se desprende que estaba escondido.

No teniendo más que manifestar se da por terminada la presente de en cuyo contenido se afirma pratifica y después de leerla firma con The Thin Thirt because it is the many

lo que certifico.

Declaración del dentiguante oder que Valero En Carboneros a quince de Julio del mil novecientos treibta y nueve. nnte este Juzgado comparece el denunciante anotado al margon el cual fue ebterado del bbljeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verl lad y de los penos en que incurre el reo de felso testimonio, siendo juramentado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las concretes de la Ley, dijo: llamerse como queda dicho de 54 sños de de profesión Cartero domiciliado en Calvo Jote y que no le comprenden les demés. Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta que se afirma y ratifica en su anteri r demuncia-declaración. Añade que en ocasión de que recibió el inculpado una carta de su padre del terreno nacional (Córdoba) y le dijo a su esposa que "porqué le escribia su padre cuando él no queria que supiera nadie donde estaba de donde se desprende que el citado inculpado haya tomado parte en todos los desmanes cometidos por los rojos en sus pueblos y que queria esconderse aquí en la sierra. Y no teniendo más que menifestar el S.Juez da por terminada la presente declaración en cuyo contenido se afirma y ratifica el denunciante y después de leerla firma con S.S. de lo que certifico. Quilio vai

En Carboneros a quince de Julio del

Partis te ban

Juan Ortiz, novecients treinta y nueve. ante este Juzgado compareció el test. anotado al margen el cual fué entera

del objeto de su comparecencia, de la

gación que tiene de decir verd d y de las penas en que incurre e de falso teetimonio, siendo juramentzdo con arreglo a su clase po guntando por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda de 60 años de edad, de estado Carado natural de Loja madade profesión tropictario que no ha sido procesado, domicilio en Ceneraliziono 13 y que no le compren

Preguntado convenientemente por S.S. manificata que se afirma ca en su anterior denuncia-declaración.

Affade que el citado inculpado iba siempre con la escopeta col hombro para hacer todos sus menesteres y siempre que bajaba a este m en actitud amenazante dando gritod y exaltando al pueblo. Manificat p habiéndose enterado de que el citado procesado recibió por la Cruz In una carta de su Vadre del terreno Nacional le ijo a su es osa: "Que d qué su padre le escribia cuando él no queria que nadie supiera dende

de lo que se desprende que estaba escondido.

No teniendo más que manifestar se da por terminada la presente de en cuyo contenido se afirma ratifica y después de leerla firma con

Juan Ortz

Declaración del inculpado

Antonio González Rodriguez En Carboneros a quince de Julio del mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzga do compareció el inculpado anotado al marger el cual fué enterado del objeto de su compareció, de la obligación que tiene de de-

cir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhornado a decir verdad con arreglo a su clase, y preguntando por las generales de la Ley, dijo: llamarse comomqueda dicho, de 46 años de edad, de estado casado natural de Ecija (Sérdlla) de profesión Criador de pagos que no ha sido procesadoy y con domicilio em Aldea de Fuente Carretero y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta que pertenecia a la U.G.T. desde el año 32. Al iniciarse el G.M.N. y en el pueblo de Fuente Carretero por orden del Comité Revolucionario y en unión de otros individuos cuyos nombres no recuerda detuvo al vecino de aquella localidad Manuel Dugo; después con elementos d dicho pueblo y de Palma del "io y otra aldeas vajar ron a la Villa de Fuente Palmera donde detuvieron a un señor llamado Villamor (cuñado del médico de dicha localidad Don Rafael) y a la detención de un hijo de un tal "Bocadito". Acompañado de un tal "Meneo" procedieron alxaxaximas, no encontrando más que una caja de munición de pistola y un paquete de pólvora. Después de cometidos estos hechos se volvieron a Puente Carretero negando tomar parte en el asalto de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de dicha localidad.

Preguntado: Manifiesta que en el mes de Agosto del 36 y debido a su profesión salió de su domicilio recorriendo el campo por la parte de Posadas has Pueblo Nuevo del Terrible con su familia y siguieron buscando trabajo hata llegar a esta localidad donde lo encontraron (Carboneo) el 22 de Octubre del 1936. En esta localidad niega que haya participado en hechos, saqueos, y registros, dedicándose a hacer carbón y cisco, apuntándose a la Casa del Pueblo en Enero del 39. A la caida del Gobierno Rojo seguia residiendo en esta.

No tiene que manifestar más por lo que se da por terminada dicha declarae ci n en cuyo contenido sr afirma y ratifica y después de leerla firma con S.S. de lo que certifico.

Antonio Gamaler

Cumilio navasire

Lucion origin

countrios sof sact olderni DENCIA. Sr. Juez Militar

En Guarroman(Jaen) a diez y nueve

de agosto de mil novecientos treinta y nue, energenergenergenergenergen ve. Laur La Después de tomarle declaración al procesado, pedidos informes a las Autoridades locales y evacuadas las demás diligencias, elSr. Juez acordo vistos los Resultandos favorables para el inculpado y no encontrandosele hecho delictivo que haya realizado en esta localidad se pide al Comandante del S.I.P.M. de dicha Villa de Fuente Palmera si al procesado se le sigue Sumario por el Juzga. do Militar del pueblo de referencia, y en caso deser así enviarle testimoniode las hechos. Preguntede convenientements por 2.0. Doy fe. Lo mandó y firma S.S. W.G.T. deede el año 32. Al iniciarec el C.M.M. y en el pueblo de Fue Ploenstred our stealtings re y olignologic of bottop les nabro to oretage union de otros inuivi of a colory to overes absences on serdion at t actmosels mes stame ON A STAY OF A SE Lis au ob out or outsigns Hallen are super our consistent of the plan are plan and of the observe come of desta. Despite de constitue estes heches es volvieron a l'uente derrete The albrowd of the Librario-camb all ob ethem to no straig to of characters Tot tel drugs white to me and attended to better themps, ob sixes of not opined is should made of biles b the design of the particular of the state of the comment of the contract description of the contract of the 1 1936. En cata localid d'ulego que haya participado en hoches, bil a southAttungs accord outhout y closes, spuntAhdees a id able on Brero del 39. A la calde del Gobierno Rojo estata r

D. 11 m. 1 Cruz Ter-indea, Peniente de Infanteria
Encargado del Registro
Fichero General de esta Auditoría.
CERTIFICO: Que de los antecedentes obtantes
este archivo resulta confrantonio Conziez Rodriguez
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
no constan antecede tes per apera
el fichara provintanul.
,
asimismo del fichezo de pzocedimientos en tzámite azece
La Constant
ordered of do this do 1 119 .
Cárdoba del de Julio de 1.239 ·
El Jefe del Servicio,



OPL SUR

gado Militar	Nº une
Domicilio	Guarromán

En cumplimiento de lo acordado en el día de Sumarisimo de Urgencia

gue en este Juzgado Militar se sigue contra

Antonio Gonzalez Rodriguez

acton inctmimanda

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresaso individuo, y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen, se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar, a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd muchos años.

εn Guarreman a 29 de agosto

uava

de 1930, Año de la Victoria. El Juez Militar Instructor,

Y PAP .COFEO. - LINARES

nte puesto Guardia Civil de

Carboneros

INFORME a un superin escrito que autere el que me autora infermefa su autori. arfu la undula obfindico expundo aque la lina inanagen, hourance en diriphus et natural I de Shente del toundante no parte del Comité revolucionario tento partel en artes y enquest; en peummenin et esta localidad entana dude la evacuavien del pueto de en residencia y un actuadefo bartante que durar por sus propa gandal actival y agitadoral locuole aladea lea contentequent sen et un de annos de jugo

ouez Vistos los informe Fuente Palmera En cumplimiento a cuanto me ordena en su superior escrito.nº 58 de fecha 19 del actual en el que interesa informes a cerca de si se estan instruyendo Pumario por al guno delos Juazgados de esta demar cacion contra el detenido en essa localidad y vecino de esta ANTONI O GONZALEZ RODRIGUEZ; tengo el hono de participar a V. cue de las diligencias practicadas por el que sus cribe, dcho individuo no se tienen noticias de que se instruyan diligencias por los Juzgados de esta demarcación, debiendo significarle que dichos sujeto, según datos que obran en este puesto y los fæ ilitados por el señor Alcalde de dicha localidad, con anterioridad al Movimiento, pertenecia a la U.G.T. durante la dominación marxista actuó con armas, tomo parte en saqueos, detención de personas de orden, asalto a la Casa cuartel de la Gua dia Civil y guemas de Imagenes. Dios guarde a V.muchos años Fuente Palmera 27 de Agosto 1939 Año de la Victoria El Cabo Tuez Militar del Juzzado Nº 1 GUARRAMAN

PROVIDENCIA JUEZ MILITAR

Sr. Navarro y Plaza.

En Guarroman(Jaen) a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve el Sr. Juez vistos los informes evacuadas las des mas diligencias, tomada declaración al in-

culpado recibido oficio de la Comandancia Militar de Fuente Palmera, en la cual el encartado Afronio Gonzalez Ramirez se desprende ha hecho los hechos delictivos que él mismo declara el Sr. Juez acordó remitir la presente Sumaria por conducto de la Superioridad al Ilmo Auditorde Guerra de Cordoba para que se siga Sumario contra el mismo por haberse desarrollado sus actividades delictivas en esa Region Militar, rogandole acuse de recibo en prueba de aceptacion.

Lo mandó y firma S.S.. Doy fe.

Cuilio recevario

DILI-

GENCIA. DE REMISION. - En Guarroman a dos de septiembrede mil novecientos treinta y nueve se remite a la superioridad la presente Causa, compuesta de DIEZ Y SIETE folios útiles de lo que doy fe.

Summy Sogue

William Constitution and Constitution of the C

- * . .

AUTO PROPUBSTA DE INHIBICION

En Linares a veintede Octubre de mil nevecientes treinta y nueve.

Constituido el Consejo de Guerra Sumarisimo de Urgencia para deliberar sobre la propuesta de inhibición formulada por el Sr. Juez Instructor de la Sumaria num 13900 del corriente año, seguida contra ANTONIO GONZALEZ RODRIG EZ ; siendo Ponente el Oficial Primero Hono rario del Cuerpo Juridico Militar D. Alfonso Baena Fernandez.-

Dada cuenta por el Secretario de los autos,y

RESULTABLO: Que de las diligencias practicadas en la precedente Causa se desprende que los le chos fueron cometidos por el encartado en el pueblo de FUENTEPALMERA provincia de CORDOBA perteneciente a la jurisdiccion territorial de la Auditoria de Guerra de

CONSIDERANDO: Que siende competente para conocer de les heches delictivos las Autoridades Judiciales del lugar en que aquellos fue ron cometidos, conforme a lo dispuesto en el parrafo primero del articulo ciento veinticuatro del Codigo de Justicia Militar y siendo el pueblo de FUENTEPALMERA lugar de realizacion de los heches que se imputan, pertenecientem a la Auditoria de Guerra de es procedente proponer la declinatoria en el conocimiento de los citados hechos en favor de la mencionada Auditoria.

VISTOS los articulos pertinentes al caso de autos .-

Los Sres. componentes del Consejo de Guerra Sumarisimo de Urgen cia de la Zona 4ª por unanimidad acuerdan:Proponer al Iltmo Sr.Auditor de Guerra de la Segunda Region Militar la declinatoria en el conocimiento de la presente causa, a favor de la Auditoria de Guerra de Cordoba 2ªRegion a cuya jurisdiccion pertenece el lugar de la comision de los hechos mencionados, y para cuya aprobacion se elevan las actuaciones a la Superioridad.-

Asi lo acordaron y firmaron los Sres. componentes del Consejo de lo que yo el Secretario doyfe.-

Josi Wi Jullen Cuoler-Work

Manual Jastes

Vistortin Clona Poheres

1 Diaverleal

DESCRET O

COMICBA a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

instruido contra cultario Sangag lacaring pase al Juez Militar. Frecute Vacunera

para que continue su tranitación.-

EL AUDITOR.

P

DILIGENCIA DE NOMBREMIENTO DE SECRETARIO. Don Baltasar Gutierrez Gonzalez, Alferez Provisional de Infanteria, Juez Militñr de La Carlota, de signado Instructor en la precedente orden de proceder del Iltmo. Sr Auctor de Guerra para que con tal caracter continue la tramitacion del presente sumario, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a JOSE MARQUEX RUIZ, el que una vez ante mi presencia manifiesta no tener icompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta: jurand desempeñar bien y fuelmente las obligaciones del mismo de las que fue enterado.

Y para que conste y emprueba de conformidad firma la presente con s. en Cordoba a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta.-

M. Jung

Munduh

PROVIDENCIA.-O En Cordoba a veinteseis de Enero de mil novecientos cuarentico ()

Sr Gutierrez () Por recibidas las actuaciones del presente procedimiento, reclamense informes sobre antecedentes de conducta politico-sociales y actuacion general a las autoridades locales de La Carlota, interesando procure en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitanción exalusiba de responsabilidades señalande der ser posible personas de reconocida absorvancia que puedad acreditar los hechos limitados y a los quale se recibiran declaración si se estimara pertinente.

Ygualmete recabase del encargado del fivhero de información e investigación y de procedimientos en tramites la ficha de antecentes correspondientes al encartado.

Lo mando y rubrica S.S.doy fe.



DILIGENCIA. -Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Market



YUNTAMIENTO

FUENTE PALMERA

Warnero 162

Nombre del encartado: Antonio Gonzalez Rodriguez de 46 años, casado, natural de Ecija, vecino de esta villa.

En contestacion a la comunicacion de V.S. numero 1248 de fecha 27 de Enero, tengo el gusto de manifestarle que el individuo del margen, con domicilio. en la aldea de Fuente Carreteros, durante la dominacion marxista en este termino actuó con armas como dirigente, interviniendo en saqueos, detencion de personas de orden y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad. Hizo ademas, servicio de vigilancia mientras se realizaba la quema de las imagenes de la iglesia de dicha aldea, al objeto de evitar fueran vistas las personas que intervinieron en tal hecho.

Pueden dar fé de cuanto queda expuestolos vecinos Ricardo Hidalgo Sanchez y Victorino Blazquez Duran, personas de solvencia moral. Dios guarde a V.S.muchos años. Fuente Falmera 3 Febrero de 1940.

Juan Souisier

Sr. Juez Militar Instructor. Letra C.

Auditoria de Guerra.

CORDOBA

AUDITORÍA DE GUERRA CORDOBA

zgado Militar Letra C.-

omicilio Auditoria de Guerra. -

años de edadocasados nautural Nombre del encartado: AN TON LO GON ZALEZ ROLKLAVEE Ruente Carreteros de vecino

de

Circunstancias Ecija,y

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumari simo de urgencia número 13,900

rivollo

que en este Juzgado Militar se sigue contra ANTONIO GON ZALEZ RODRIGUEZ.

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes actuación y conducta políticosocial durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá al dorso el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

a 27 de Enero En Cordoba

Año de la Victoria

Juez Militar Instructor

Sr Comandante Jefe del Puesto

FUENTE PALMERA

Provincio da Cóndoba

FUESTO CUSTIS CACULERA

En cumplimiento a cuanto me intere

en su respetable escrito numero 1248 de fecha 27 de proximo pasado en el que me interesa los antecede y conducta político social del vecino de esta vir nio Gonzalez Rodriguez, tengo el honor de participa respetable y superior autoridad de V., que por inforcuiridos por el que sascribe y antecedentes que obreste Puesto de dicho individuo pertenecia a la U.C. tervino en el Movimiento siendo miembro del comite cionario, actua con armas sacueos y asalto al cuarte Guardia Civil de esta localidad, asi como en detencio persons de orden.

Pesonas que pueden informar de este sujeto son la guientes: D. Victorino Blazquez Duran y D. Menuel Dugo:

Dios Guardes a V. muchos alos.

Fuente Palmera & de Fabrero de 1940 Año de la Victoria

El Comandante de Puesto.

Melacio Otrono

Schor Juez Militar Instructor Letra C. Auditoria de Guerra.

CIO R D O B A.

provincia.

Auditoria y cemendos en este Juspedo Letra C, hogase entrega del presente procedimiento al Sr Jusa D. Pedro Comes del Firo.-

Att 32

ILICAPOLA: Beguide ente verifico la entrega. dog fe...

The state of the s garre Palasia CHRITICO: AQue habilento de ademir acceptar do que como la mante de ademir acceptar de que como la como de ademir acceptar de a tion - Pinlman to. I man for honors it in propose to honder datal firms gorates on Bordone e trea de cheil de eta eccadance quaranto. Jernomely Dolontes THE PURE THE PERO / BY OUTSIDE & the 12 About 10 All novembers ouerboth. Por realization presents acusa mare as continued purchase y strolose to redenido y an vist i perios unhas numbra injulation of an artalo, as as assessed that the property the specific of the board of the Lourondo DiContes Domopies

Declaración del Testigo En Cordobano a diez y ocho

VICCORINO BLAZQUEZ de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas an que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentando a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de .#1. años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión Mecanico que no ha sido procesado, y con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce perfectamente al encartado infonte Genzalez Rodriguez, el cual puede ifirmar que el citado sujeto ha pertenecido mucho antes del Glorioso Movimias ento "acional al partido de la U.G.P. siendo uno de los que si prineremente se púsieron en favor de la causa marxista llegan el diez y ocho de Julio del 56 a ser uno de los dirigente mas vistas en esta localitad, preste toda clase de serviclos con mas dedicandose a vigilar las guardias establacidas en los intentos sitios de la misma con el objeto de oponerse al avance de las fropas Macionales, también manificata el declarante que el dia diez y nueve de dicho mes, el encartado en union de un veinte individuos mas fueron a su domicilio llevandoselo de nido al Pueblo y lo encerraron en el local destinado en aqui la epoca a Centro Obrero, recobrando la libertad cuado entre pon las tropas macionales , también detuvo el encartado a Jilia epoca a Centro Obrero, recobrando la libertad cuado entre pon las tropas macionales , también detuvo el encartado a Jilia epoca a Centro Obrero, recobrando la libertad cuado entre pon las tropas macionales , también detuvo el encartado a Jilia epoca a Centro Obrero, recobrando la libertad cuado entre pon las tropas macionales , también detuvo el encartado a Jilia el como de la co ron las tropas macionales ,tambien detuvo el encartado a Ju M. Fernandes Hens, Juan Reyes Gonzalez y a Manuel Dugo Reposol todos los cuales se enquentran vivos en la actualidad.

Pregunatado . Para que diga si conoce la intervencion de este sujeto en el a salto al Guertel de la Guerdia Civil de esta Villa dic. que si, que lo vió montado en un de los cambones que conduer a los milicianos que tomarso parte en dicho abalto.y tambio dice que por haberselo oido decir a Micardo Hidalgo Baucheseste individuo tomo parte en la quema de las Imagenes, puen tal Hidalgo Sanchez lo vió por una de las ventajas de su de cilio y que no tiene incoveniente en declarararlo ante el 54 Juez, que no sabe mas nada del referido encartato no teniendo mas que decir S.S dió por terminada esta declar ción que la firma en union del Sr/ Juez y Secretario de que

Victorino Bloquer

commed of Compression

Declaración del Testigo

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad con arregio a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de. 49 años de edad, de estado casado natural de Palma del Rio (Cordoba) de profesión Barbero que no ha sido procesado, y con domicilio en en la Aldea de Fuente Carreteros (Fuente Palmera) prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que conoce perfectamente al enca Antonio Gonzalez Rodriguez, el cual afirma que el individuo mencion ha pertenecido desde antes del Glorioso Movimiento cional a los partidos de izquierdas sin poder preciasr a con de ellos estaba afiliado y que al iniciarse el Glorioso Mor to fué uno de los seguidamente se pusieron en favos: de la marxistal llegando a ser uno de los principales deigentes de el dominio rojo en esta Poblacion, prestando servicios de armas en las calles de la Villa y era uno de los que vigilas guardias establecidas, siendo el primero de la aldea de las guardias establecidas, siendo el primero de la ildea de te Carreteros en tomar las armas para defender a la Republi por todo lo cual es persona de mala conducta social, se mar a la zona roja antes de la entrada de la Fuerzas Nacionale Preguntado. Para que diga si sabe algo de la actuación del encartado rante el dominio marxista dice, que fue uno de los tomaron activa en el asalto al Guartel de la Guardia Civil de esta Villa y en la que ma de los Santos de la Iglesia, pues el de clarante lo manifiesta por maberlo visto por la venta de se domicilio y se encontraba eladadadade encartado con una peta vigilando para que nadie de las personas de proden se caran a evitar los destrozos que ellos efectuaban; referent las detenciones y saqueos dice que no vionada.

No teniendo mas que decir S.S diopor terminada esta declar cion que la firma en union del Sr.Juez y Secretaraio de que loy fe. and a doy fe. LI SUNTY BEL

Ricardo Hidalgo Sancher

nupN@ LangirsT



Para dar cumplimiento a cu telegrama de fecha dos del actual, tento el honor de -- comunicar a V. S. que el dete nido Antonio Gonzales Rodriguez, se encuentra en este Arresto.

Dios guarde a V.S. mucho saños. Carboneros 4 Junio de 1940



Señor Juez Militar del Juzgado Letra C.

CORDOBA



RISIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

DIRECCIÓN

m. 1188

Tengo el honor de comunicar a V.S. que, en el día de hoy ha tenido ingreso en este Establecimiento, ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ a disposición del Juzgado de su digno cargo.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Córdoba 14 de Junio de 1,940.

El Director.

pez Militar Sr.Gomez de esta Plaza.

(28)

de mil nove-

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Cárlone a Vitelitris de sorii

cientos cuerteta
RESULTANDO: Que el sucretoro ANTONIO DONZALAZ MODE LUNZ, de to- tecedentes inquistrato, eliminista di diorioro do los regiones de la distribución de to- grando de sucreto de tora especial de tora de la distribución de la persona de lungua de la distribución de la distribución de la la distribución de la distribución de la distribución de la la distribución de la distribución de la distribución de la la distribución de la dist
CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de, previsto y penado en el artículo
del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra,
y del mismo aparece como presunto responsable
por lo que de conformidad a lo dispuesto
en el articulo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y
habida quenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedi-
mianto sumarisimo procede decretar la ratificación de la prisión pre-
ventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los articulos 471 y 653 del
mafarida Cádiga Castrense.
Vietos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por
sate mi al Sacretario, dijo: Se declara procesado a
, se ratifica la prisión pro-
annesado procesado sufre; notifiquesele el presente
declaración indagatoria, evacuando las citas utiles
librense los oportunos oficios y mandamiemos para
bear efective la prisión decretada y entiendase con aquel en lorma
and the diligencias sean pertinentes practicar.
Juez

Militar de lo que yo, el Secretario que refrenda

Doy fe.

Derromet Dilanger) gomber

Notificacion 10 el 5ecretario	teniendo a mi presencia al proce-
sado le notifiqué en forma lega	1 el sontanion interp del
precedente Auto y le hice saber su	derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar	para el momento de la celebración
del Consejo de Guerra las pruebas d	le descargo que estime consecuentes
a su defensa y sean reputadas perti	nentes.
Enterado , dándose por notific	ado , designa defensor al
·levoreseaments per term	y firma conmigo el Secre-
tario en Grande a la luci.	de mil novecientos
guerente	Antonio Gornoler
Doy fo.	60.



PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN

Núm. 1603

Tengo el honor de acusar recibo al respetable mandamiento de V.S. ratifica ndo la Prisión preventjva por causa num 13.900, contra ANTO-NIO GONZALEZ RODRIGUEZ, detenido en este Establecimiento.-

Cordoba 19 de junio de 1.940.-

Director.

Juez Militar letra " C" de esta Plaza --

Lernange Orlangs & answer

AUTO-RESUMEN

En Contoba a ver	ntiseis de Junio
de mil novecientos un m	centa
RESULTANDO: Que se inició el pres	sente procedimiento. Sumarísimo de Ur-
gencia en virtud de Orden de Proceder del Accontra Antonio Gomales Ra	etm La Surter de fre re
contra Intonio Comaler Ri	on gue y de las diligen-
cias practicadas aparece que alfolios!	se acredita que el citado
procesado	
ant de procesaments.	etimo emsignado en el
ant de proces aments.	
a situation of the planting of the polynomial	Designation of the second
	toli cop a 55 , calle color
CONSIDERANDO: Que acreditados lo	
de base al resultando del Auto de Procesamien	nto y que aquellos se encuentran san-
cionados en el Bando de Suclaraini del la	uno de guerra y emerrante
procede ratificar aquél y practicadas las diligend	nas necesarias para el esclarecimiento
de los hechos imputados, es pertinente dar por t	
la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en Vistos los artículos pertinentes de los Dec	cretos 55 y 191 S. S. diio: Se declara
concluso el presente procedimiento Sumarísimo d	e Urgencia seguido contra
Antonio Jamales Rompher	cuyo procedimiento se ratifica;
1 1 Constituted para la reso	dución que estime de justicia.
Lo mandó y firmó en Embla el L. Juez Militar La La Carlota	D. Terro fromer kul fur
Juez Militar de da Careve	e Instructor de esta Causa; de todo
lo cual yo, el Secretario, Doy fe.	
El Juez,	El Secretario,
	confe Drontes someher
John	oners and

Diligen	de surio de mil novecientos e un menta	
	de funio de mil novecientos e un mento	
	se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de Incinta y	U
	folios útiles, de lo que doy fe.	1
	ionos utiles, de lo que doy le.	
	() Moutes	
	() 1 (Daves)	
		1

DECRETO

Pase a mi Auditor para informe.

Córdoba & Sde

de 1940

El General Gobernador Militar y Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,

todos del Código de Justicia Militar,

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa estima el Auditor que suscribe que prode la conversión de este procedimiento sumarísimo de urgencia en sumasimo ordinario, previa su numeración y registro en el libro corresponente, y encontrándose completo el período sumarial sin que se observen
cios ni defectos formales que puedan invalidarlo, acordar la elevación
plenario contra el procesado ... N TON 10 GONZATEZ RODRICUEZ

quien debara continuar en situación de priston preventiva y permanecer en el lugar de la residencia el Juez Instructor.

A los efectos del artículo 542 en relación con el 656 y siguientes, odos del Código de Justicia Militar, debe pasar esta causa al Fiscal Jurílico Militar para que evacue el trámite de calificación y después volver a su Juez Instructor para cumplimiento y práctica de las demás diligencias propias del período de plenario, quien unirá a los Autos partida de nacimiento del inculpado o en su defecto certificado médico acreditativo de su edad.

Por ese Gobierno Militar debe darse cuenta de la elevación a plenario al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V.E. resolvera
Corquba a .o de mero de 1.941
En emo. Senor.
EL UDITOR

Muerty. Guntering

7728 41

El Fiscal Jurídico-Militar, a los efectos del artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, dice: //

PRIMERO. El procesado ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, vecino de Fuente Carretero, es persona de izquierdas, y producido el Motimiento Nacional, actuar en su contra, interviniendo en denenciones de personas asi como en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Fuente Palmera, en donde formaba parte del Comite Revulucionario. Ademas realizo servicios de armas haciendo guardias cuanco la horda incendiaba las Imagenes sagradas. Noconsta acredita sumarialmente sú participacion en delitos de sangre.

Estos hechos se comprueban con las diligencias obrantes a los folios 3-4-5-8vt0-9-10-10 vt0-11-12-15-21-22 vt0-25-25 vt0 y 30 y constituyen un delito de rebelión militar previsto en el artículo y penado en el 238 del Código Castrense.

SEGUNDO.—Del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado Antonio G lez Rodriguez.

TERCERO.— Han concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Li vante de peligrosidad social y daño causado. Articulo 173 del Cod. Justicia Militar.

CUARTO .- Renuncio a la practica de ulteriores pruebas.

QUINTO.—Debe imponerse al procesado una pena de reclusión perpetua a muerte, y en el caso de que el Tribunal opte por la pena temporal llevará consigo como accesorias la inhabilitación absoluta perpetua y la interdicción civil del penado. Que puede ser conmutada por la de reclusión perpetua, co forme alos números 13,14 y 16 del Grupo 2 de las Instrucciones.

SEXTO.—En el caso supuesto de que el Tribunal imponga una pena temporal, le servirá de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida.

SÉPTIMO. – Se le exigirá responsabilidad civil que se hará efectiva en la forma y cuantía que determinan las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.—Todo ello conforme con los artículos invocados y demás preceptos del Código de Justicia Miltar y del Penal Común.

OTROSI: Que renuncio a la asistencia a la diligencia de lectura de cargos al procesado, y a cualquier otra de prueba que se pueda practicar en el período de plenario.

2479

Sevilla, a 26 de Marzo de 1941. EL FISCAL,

Manighmaning

Diligencia de nombramiento de Defensor

En Córdoba a Assa de Malla de Malla de mil novecientos cuarenta de Malla de

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia al

procesado, y le previno que iba a ser Juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar Defensor; habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, dijo: que nombra al Alp bra fule de Mique la Calsto horizone.

Y para que conste, extiendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico.

franka.

Esntorio Gamalia Junio

Providencia Juez

Sr. Zurita Romero.-

En Córdoba a quince de Mayo

de mil novecientos cuarenta y uno.
Líbrese oficio al Alferez provisional de

Infanteria Don Miguel Calvo Rocriguez. -

cedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 4.567/41., contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ.

lo nombró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juzgado si acepta el cargo, o en otro caso, los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy te.

Zuitaj

DILIGENCIA.-Se cumple lo mandado. Doy fe.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones. — Registro Central de Penados y Rebeldes

Juzgado Militar de

Plenarios.

Auditoría de Guerra de Sevilla.

pellidos y nombre del procesado. GONZALEZ RODRIGUEZ. - ANTONIO.

ad 47 años.

mbre del padre Manuel

m de la madre Mercedes.

m del cónyuge Carmen

turaleza Ecija.

tido de
vincia de Sevilla.

indad Fuente Carreteros. (Co doba)

esión Campesino.

i. sabe leer Si escribir

ario n.º 4567 de 19 41

Sírvase V. S. manifestar a este Juzgado, si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Cordoba 28 de April de 194: 1

El Juez de Instrucción,

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes

4 1.9

Adjunto remito a V.certificación del acta de nacimiento de Antonio Gonzalez Rodriguez, segun me interesaba en su comunicación fecha 28 de Abril proximo pasado.=

Dios guarde a V.muchos años

Ecija 1 de Mayo de 1941



Fideo S. dehion

Juzgado Especial de Plenarios. Gobierno Militar

CORDOBA

in

D.PEDRO PONCE DE LEON DOMINGUEZ; Abogado Juez Municipal de esta Ciudad.=

CERTIFICO: ue al folio 307 del libro 57 de la Sección de Nacimientos de este Registro Civil se encuentra bajo el número 579 el acta referente a ANTONIO GONZALEZ ROPURIGUEZ que nacio el dia ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, hijo de Manuel Gonzalez Zurano y de Maria de las Mercedes Rodriguez y Rodriguez.

Y para que consté y remitir al Juzgado especial de Plenarios de Cordoba expido la presente en Ecija a primero de

Mayo de mil novecientos cuarenta y ino.=

EL SECRETARIO

Adio Gelor Harfoller

providencia Juez

SR. Zurita Romero.

En la plaza de Cordoba a nueve de Junio de Mil novecientos cuarenta y uno.

Dado el tiempo transcurrido desde que se cito al perensor designado por el procesado para que comparecisee ante este Juzado a
oficio-citacción, a fin de que comparecise en le plazo mas preve posible, haciendole saper que de no poder aceptar diona perensa manifies
los montivos que tuviera para renunciar.

Lo mando y firma 3.3., de lo que doy fér
Citata.

DILIGENCIA.- En el mismo dia se cumpl e lo ordenado.-poy fér-

PROVIDENCIA JUEZ) SR. Zurita Romero.)

En la Flaza de Cordoba a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Dado el tiempo transcurrido desde que se citó al Defensor elegido por el procesado, y teniendo noticias este Juzgado que se encuentra ausente de esta Plaza, hagase comparecer de nuevo al procesado, al objeto de que nombre nuevo Defensor.

Lo mando y firma S.S., de lo que doy sé

Diligencia de nombramiento de nue vo de Defensor

En Córdoba a Cuico de Oso de mil novecientos cuarenta y Luco

procesado, y le previno que iba a ser Juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar Defensor; habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desen peñar dicho cargo, dijo: que nombra al Funicula de los Tranceises Monura factano

Y para que conste, extiendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico.

Previdencia Juez

En Córdoba a Trece de Agosto

de mil novecientos cuarenta Justo

Librese oficio al Benesulte Bon France

Librese oficio al Benesulte Bon France

Librese oficio al Benesulte Bon France

Cedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 4.567, Antonio Genzalez Endriquez.

lo nombró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juzgado si acepta el cargo, o en otro caso, los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy le.

Tuitay

DILIGENCIA.-Se cumple lo mandado. Doy fe.

S. S. le requirió

ole entrega de la

Diligencia de aceptación	En Córdoba a Veintiseis de
de Defensor	de mil noveriente cuarse
	Foranciero Romero Polano
paraque aceptase el cargo de Defensor Sonzalez Rodriques	que le ha sido conferido por el procesado y una vez enterado le acepta, haciéno
	rrespondiente, que entregará a los comos
de esta fecha en este Juzgado.	

Jour Links - Themphod

DILIGENCIA.—En Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil novecientes acarenta que se recibe en este Juzgado, previo su examen por el Defensor nombrado Don Francisco

Romero Polacio la causa núm relativa al procesado

Antonio Gonzales Rodrigus Doy fe

En Córdoba a veinte de Sicientes de Inil

Providencia Juez

Quedó enterado y firma con S. S. Doy fe.

movemento cuarenta y muo.

Devuelta la presente causa por el Defensor del procesado Antonio González Rodrífue -

cúmplase cuanto se establece en el artículo 548 del Código Castrense y de nuevo se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

anity

Theinfred

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior preveido. Doy fe.

(revidencia Juez) En Cordeba a veinte de Diciembre de mil novecientos cua Zurita Tomero. -) renta y uno. -Habiendose declarado una epidemia de tifus exantematico en la erision de esta Plaza, donde se encuentra el procesado, a consecuencia de la cual las nutoridades Sanitarias han dispuesto la absoluta incomunicacion de los reclusos, guardese la presente Causa, hasty tanto aquella se enem cuentre sofocada, y oportunamente se proveera. Lo mand o y firma S.S., de lo que doy fé Diligencia .= Seguidamente se cample lo ordenado .-D. providencia Juez) En Cordoba a veintidos de Enero de mil novecientos r. Zurita Pomero.) cuarenta y dos. Pudiendose practicar ya diligencias en la Trision donde se encuentra el procesado, trasladese el Juzgado a la misma, y practiquese la diligencia de lectura de cargos. Lo mando v firma S.S., de lo que doy fe. Diligencia .- Seguidamente se cumple lo ordenado .- Doy fé.

ligencia de lectura de cargos	Eli Cordoba a de de
procesada antonio	de mil novecientos cuarenta 2 do
puralet Postigue	Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el
	procesado anotado al margen, asistido de su defensor
Francisco Romero	Yolano no hallándose presente el Sr. Fiscal
haber renunciado a ello.	no nanandose presente el sivi i issue
Dispuso el Sr. Juez que por mí, cumentos en que resultan cargos para ción a Plenario de la Autoridad judio	el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de eleial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntad apetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción
delito, aplicación de amnistía u otra	a causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, acreditarlos, contestó que
	V
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Segunda.—Si tiene que enmendar	o añadir algo a sus declaraciones, dijo que AM
	11 soits foral dila que . AIO.
Tercera.—Si se conforma con los	s cargos del escrito fiscal, dijo que
Cuarta.—Si interesa a su defensa	que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique algun
diligencia de prueba, y cual sea ésta	a, dijo: Que 110
<u> </u>	
	c C todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.
Terminado el acto, lo firman c	on S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.
Terminado el acto, lo firman co	Autoria Gomale Rodrige

En Córdoba a Veintites de Encero Providencia Juez de mil novecientos suarenta o dos Líbrese atento oficio al Gr. Coronel Evberna dor Militar de este Olaza, solicitand bien fijar hora y dia interesando dia para su vista en Consejo le las presen-Lo mandó y firma S. S. Doy fe. DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Don Joss MA	ARIA AMO MOLTHA OPTATATA
Juoz especie	ARIA AMO MOLINA OFICIALS MUNDO HONORARIO DE L C.J.M. Y
Militar de e	al del Consejo de Guerra, en virtud de orden del Gobierno esta Plaza.
CERTIFICO: C	Que tenient
ante mi presencia, y ent	Que teniendo que nombrar Secretario que me auxilie en las presentes actuaciones, do de Inf. Jose Maria Royo Quebrado el cual comparece erado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando conmigo idad, en Córdoba a veintiseis de Febrero de mil novecientos
cuare	1teydo.s.
cono	murena José Maria Roya
PROVIDENCIA Juez	En Córdoba a vaintiseis de Febrero de mil novecientos
r. Amo Moline.	cuerente y dos.
and officially a	Se entrega la presente causa instruida contra el procesado ANTONTO GONZALEZ RODRIGUEZ.
Action serios	d/Al_ ISE Delegado para su
in homograph of	instrucción, firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario división
7000	eyest since Mond of Survenue
DILIGENCIA	Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.
WHOM WINDS NO	Jote Maria Roya
PROVIDENCIA Juez	En Córdoba a veintio cho de Febrero de mil novecientos cuerente y dos.
Sr. Amo Moline	Recibida la presente causa de la Delegación de Fiscalía de la 2.ª Región Militar, hágase
	entrega de la misma al Defensor designado Tte. D. Francisco Romero
	firmando con S. S. de lo que yo, el
f-vionnem	Secretario doy to Secretario do ri Marin Roy
1	
DILIGENCIA	-Seguidamente sé cumple lo mandado Doy fe.
	Jone Maria Roya
, DDG	
PROVIDENCIA Juez	En Córdoba a dos de Merzo de mil novecientos cuarente
r. Amo Moline	y do.s.

DILIGENCIA —En el día dos de Merzo de mil noveci entos cuerente y dos se hace el señalamiento ordenado en la Providencia anterior. —Doy fe.

fre Dunning of re Maria Rospo

Jore Marie Roups

PROVIDENCIA

Juez

Vista la presente causa en Consejo, S. S. dispuso fuera remitida al Exemo. Sr. Capitán

General de la 2.ª Región para aprobación de sentencia. Lo manda y firma S. S.—Doy fe.

DILIGENCIA En cumplimiento de lo ordenado, hago entrega de la presente causa, que consta de folios, en el Registro de este Gobierno Militar para su remisión a Sevilla.—Doy fe.

the treation fine about the about the state of the mil no veciento.

NOTIFICACION .- En Cordoba e dosde Morzo de mil novecientos cuarente y dos.

Teniendo a mi pressencia al procesado 'ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ asistido de su Defensor le notifiqué los nombres de los componentes del Consejo de Guerra, participandoles que la recusacion que en su caso intentare formular deberá presentarla a la magor urgencia. Y en prueba de queiar enterados y conformes firman conmigo el Secretario de lo que yo doy fe.

oshitaina Ganata

netatlo ono de levero de KId no ventes

. E Op . A DIME A STOR

Tte. D. Tranglyd Homero

one Loc

wo of the Lient to that no very lent to a view enter

SUL TO VIEW

AME MOLLIN

re Amo Loling

tario du de la la consecución de la consecución de assemble inter-

do de der zo de mil nobest solos sum ento y do

GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

de 194 2
Región el día 3 del corriente
le Justicia da ewsta Plaza
para ver y fallar la causa
ALEZ RODRIGUEZ
DENTE
to Vega: (Artilleria (
ALES
Destinos
Zone
Inga 45
ONENTE
na Porres
Destinos Destinos
Zona
CAL de la Región
de la Región INSOR
co Romero Solano
JEZ
cio, según dispone el artículo 566 del Código de Justicia
ste dia para conocimiento y cumplimiento.
El General Gobernador Militar.
De Orden de S.E. El Tte. Com nel Jefe de E.M.

ACTA DEL CONSEJO DE GUERRA

En la Plaza de Córdoba, a	las muere q tru	horas de	día Two
ie Mon 20 de			
en el local Su la An	stimus Browing	eial s	e reune el Consejo de Guerra de
			12900 instruído en el
or el delito de Auxi	lis ale Tel	elion	· Jourales Joshipus
Constituye dicho Tribuna	l, como Presidente el	Benieut boro.	cul sy Artillania
D: grow Angu	19 1899	v como vocales	es lapitures. s
Vi unte falmer	Morrão (20m	1) D. Manuel	Maus Tiso (2 ma)
10= duan Rom	an la principal	1 Jalante ria 4	(5)
Υ V':_A			
Actuando como Vocal Ponen	red Corniam sul	CS.M. Dofor	Maria Peina Pornas 1. M. Don Fornis
Estando representado el Mini	sterio Eiscal por el 7	ment sel l.	I.M. Don Forenies
Ponda Marken Tu	HJan		
Asistiendo como Defensor e	Jeniente Julo	uleria & Fran	cises Romero Polargo
Hallándose presente el proce	sado Antonio Po	usabs fostri	(nes,
Antona Arona	e Memor		J. Alpres re Jufanteri
hizo éste ver al Consejo que	a la disposición del mi	smo se encontraban lo	os testigos presentes en la Plaza,
que han depuesto en el Proc	edimiento, así como la	s interesadas por el Fis	scal y la Defensa.
Seguidamente se dió lec	tura, a instancia del Sr	Presidente, de los foli	os pun an ales
del Procedimiento.			
A continuación se proce	dió a practicar la pruel	oa interesada por el Fis	scal y la Defensa, con el siguiente
resultado			

Terminada la prueba por el representant	te del Ministerio Fiscal se expuso: Que mullia la
jens se Rellusion be	
<u> </u>	
El Defensor manifestó que gisti-	Sole aries
	Salara Baranan A an as an as
	do la pregunta de que si tenía algo que exponer, a lo que ma-
Quedando reunido inmediatamente e sentencia.	l Consejo de Guerra en sesión secreta para deliberar y dictar
De todo lo cual, para cumplimiento de	e lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar
extiendo la presente acta, que firmo con el	V.º B.º del Sr. Presidente.
V.° B.°	
El Presidente,	El Secretario,
1- 1/2	El Secretario, Punare
	Vivo.

SENTENCIA

En la Plaza de Cordoba a tres de Marzo de mil novecientos cuaren-

Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la Causa número 4,567, tramitada por el Procedimiento Sumarísimo Ordinario, por el supuesto delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR, contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, de cuarenta y ocho años de e ad, de estado casado, campesino, natural de Ecija y vecino de Fuentes Carreteros, hijo de Manuel y Mercedes, con instrucción y sin antecedentes penales.

Hecha relacion de Autos en Audiencia Pública, oidos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el procesado y

RESULTANDO probado y así se declara, que el procesado ANTONIO GONZA-LEZ RODRIGUEZ, afiliado a la U.G.T.- Iniciado el Movimiento Nacional, actuó en contra, interviniendo en detenciones de personas de orden, entre otras D. Victoriano Blazquez, D. Manuel Dugo y otras que viven actualmente, asi como en el asalto al cuartel de la guardia civil del pueblo de Fuente Palmera, en donde se le àcusa por los informes, que formaba parte del Comité revolucionario. - Además realizó servicios de armas, haciendo guardias cuando la horda incendiaba las Imagenes Sagradas. -

CONSIDERANDO: qué los anteriores hechos probados son constitutivos del delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR, previsto en el articulo doscientos treinta y siete, y sancionado en el número segundo del doscientos treinta y ocho, ambos del Código de Justicia Militar, y en el Bando declarativo del Estado de Guerra, del que és responsable en corcepto de autor el procesa do ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, sin que en la apreciación del mismo concurran ci reunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CONSIDERANIO Qué hallando se previstos, exactamente los hechos probados en los números Trece y Catorce del Grupo Segundo del Anexo de la Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta, no procede rebajar la pena que, por el delito cometido, debe imponerse al procesado.-

CONSIDERANIO: Lo dispuesto en el artículo do scientos diez y nueve del Gódigol ded Justicia Militar y Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de mil no vecientos treinta y nueve, sobre la responsabilidad civil di manante del delito cometido; así como el artículo diento ochenta y ocho del citado Código, respecto a las penas accesorias que corresponden a la principal que ha de imponerse.

VISTOS los articulos citados y demás de pertinente aplicación .-

FALLAMOS_

Que debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ a la pena de RECLUSION PERPETUA, HOY TREINTACAMOS DE RECLUSION MAYOR, por ser autor del delito de ADHESION A LA REBELION MILITAR, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, y a las accesorias de interdicción civil é inhabilitación aboluta, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena, el tiempo de prisión preventiva sufrida. Asimismo se le condena a la responsabilidad civil dimanante del delito cometido, que se hará efectiva en la forma y cuantia que en su dia se determine, reservándose las acciones pertinentes a los particulares perjudicados, y una vez sea firme esta Sentencia, se remitirá testimonio de la misma al Tribunal competente de Responsabilidades Políticas.

tencia, juzgando, lo pronunciamos, man damos y firmamos .contraction of advantation of the contraction of th Actual is a sufficient of the control of the contro Obeigo de évelici. Lilipine y le la ricula de constitui de la ricula de de constitui de la ricula de la ricul -. This modifies of the come of same of appeal to account to got the THE REPORT OF A PROPERTY OF A PROVIDENCIA Juez En Córdoba, a matro de Alarzo de mil novements marento y dos

Amo Molina Vista la presente causa en Consejo, S. S. dispuso fuera remitida al Excmo. señor Capitán General de la 2ª Región para aprobación de Sentencia, previo registrar en el fichero general del Gobierno Militar de la Plaza y en el de este Juzgado. Lo manda y firma S. S.—Doy fe.

fordmenning foréMoria Roya

ILIGENCIA .

En cumplimiento de lo ordenado, hago entrega de la presente causa, que consta de de la folios, en el Registro de este Gobierno Militar para su remisión a Sevilla.—Doy fe.

Lori Marine Roya

B. Section L. B. Lapitante General de la 2 Rogias Pase el Auditor de Guerro de para dictamon. 12-3 42

EXCMO. SR:

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarisimo, aparece:

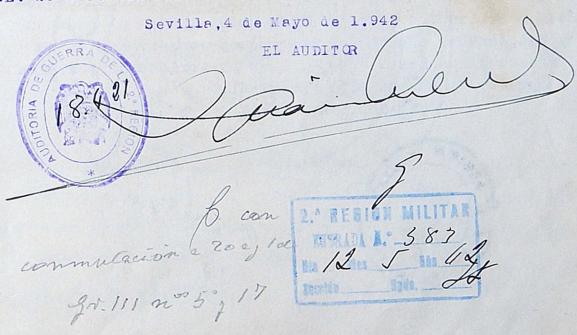
Que el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, reunido en la de Córdoba, ha dictado sentencia por la que se condena al procesado ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ a la pena de Reclusion perpetua, comonautor de un delito o nsumado de Adhesion a la Rebelión, del art. 238 del Código de Justicia Militar, imponiendole las accesorias de Interdiccion civil durante la condena e Inhabilitacion absoluta, abonandole el tiempo de prision preventiva sufrida y declarandolo civilmente responsable en la forma y cuantía que posteriormente habra de dterminarse con arreglo a derecho.

Que la apreciacion de la prueba hecha por el Consejo, es con arreglo a una interpretacion racional de la misma; la calificación de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, no apreciandose vicios de nulidad del procedimiento y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, sus concordantes, las instrucciones de 25 de Enero de 1,940 y demas disposiciones de general aplicación del Código Castrense y Código Penal ordinario.

PROCEDE PRESTAR APROBACION a la sentencia dictada, haciendola firme y ejecutoria, a tenor de lo preceptuado en el art. 597 del Código de Justie cia Militar.

Si V.E. decreta de conformidad volverán los autos a su Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonio para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Aquiencia provincial correspondiente a efectos de responsabilidades políticas.

V.E. no obstante resolverá.



CAPITANIA GENERAL II REGION

Sevilla a 22 de Mayo de 1.942

Visto el dictamen que antecede del Auditor de Guerra de esta Región. APRUEBO la sentencia dictada en estos autos por Un Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, reunido en la de Córdoba, por la que se condena al procesado, ANTONIO GONZALEZ RO-DRIGUEZ, como autor de un delito de Adhesión a la Rebelión del artº 238 del.Codigo de Justicia Militar a la gena, de TREINTA ANOS DE RECLUSION MAYOR, con las accesorias de interdicción civil é inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, sirviendole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad de la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y declarandolo civilmente responsable en la forma y cuantia que habra de determinarse con arreglo a derecho.

Ahora bien, estimando por mi parte que los hechos imputados al encartado se encuentran comprendidos en los números 5º 17 del Grupo III del Anexo a las Instrucciones de 25 de Enero de 1.940, elevese al Ministerio del Ejército propuesta de conmutación de la pena principal impuesta por la de VEINTE ANOS Y UN DIA DE RECLUSION MAYOR,

Remitase al Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba, para que designe Juez que proceda a lannotificación deducción de testimonios y demas diligencias que en el mismo se proponen, dandome cuenta del nombrado y conservando en su poder esta causa hasta que por la superioridad se resuelva la propuesta de conmutación formulada.

El Capitan General de la Región.



CORDOBA SORIA JURIDICA

Núm. 4715

2218

Adjunto remito a V. S. el procedimiento
seguido contra ANTONIO GONZAJEZ RODRIGUEZ a fin de que
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado
por el Ecmo. Sr. Capitán General de esta
región, en Decreto de fecha 22 de lactual

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 28 de Mayo de 1942

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

. Juez Militar de BJECUTORIAS

PLAZA

profesional de Infanteria, Juez Militar de Ejecutotias, habendo de nom brar Secretariopara las practicas de li uidación de sentencia y liquida ción de condena designo al de este Juzgado SARGENTO DE ARTILLERIA DON PABLO GRANADOS CRUZ, el cual una vez ante mi presencia manificata note ner incompatibilidad en el ejercicio del cargo que acepta jurando desem peñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué ente rado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma con migo en Cordo ba a veintisiete de Mayo e mil novecientos cuarenta y dos.

Lafael Tueda moreso

VIDENCIA JUEZ) Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta PINEDA MORENO) y dos.

Por recibida la anterior sentencia y de acuerdo con lo que se ordena remitase testimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del EXCMO SENOR GENERAL GOBERNADOR MILITAR DE ESTA PLAZA, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas; practiquese liquidación de condena y copiad de la sentencia y enviese al Sr Director de la Prisión Provincial de esta Plaza donde actualmente se en cuentra, el encartado; notifiquese al Sr. Juez Municipal de la naturale za del mismo y al Sr. Alcalde de su vecindad notificandole la pena imen puesta remitase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes comuniquese la resolución recaida al encartado, interese en todo caso acuses de ercibo que seran unidos a continuación.

Lo manda y firma S.S. DOY FR.

Raffall Penedy Morgers

Palli franadis

NOTAL) SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LOMMANDADO. - DOY FI .-

Charles of the state of the sta

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN - Cordoba a veintisiete de Mayo de mil nov cientos cuarenta y dos, yó, el Secretario, tenien o a mi presencia encartado antonio Consoles Podriques qué en forma la resolución recaida en la presentecausa y de quedan enterado firma commigo DOY FE. -Odutario Gernaler : aselvanel and the community of the formulation is or consulation court wast. It was interested the contract to riameter of the Latinian Carus . 10 is normall ton to some the a to all all the filter tathing vive the amount. The company of the farther contains to arisin arthur browns of silest of receiving as on etui.oreframe la eligari adiculosci al considero e clade de .nlipapultare a sealar metro up colete

37

ncartado en el procedimiento sumarisimo numerol3900- del año 199 instrui o por el supuesto delito de ADHASTON A LARABALTON

	: Diag :	Años	
Malsido condenado a la pena de TRAINTA ANOS.	:		
fué reducido_a prisión el dia 14 de Abril de 1930			
e hizo firme la sentencia el dia 22 de Mayo 1942			
e la abona por prisión preventiva	39	3	
se le abona por años bisiestos	8	n n	
Le quedu por oumplir de la pena impuesta	318	26	2
ejará extinguida da condena el diagrado va ARRILDA.			
MIL HOVECTENTOS SESENTA Y NUEVE.			
essina andre en	ente estant	; Ramanamana	E

V para que conste expido el presente testimonio con el visto buenen del Sr Juez de Ejecutorias en Cordoba a veintisiete de Layo de mil novecientos quarenta y dos.

MI JULY DE EJECUTORIA

Edward Ch

Núm. 10558

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

Negociado	ASESORIA	JURIDIC A —	Sección
	CÓRDOBA 28 de_		_de 194 3
-		PI	AZA

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en T.P. nº 294 de fecha 22 actual, me dice:

"Adjunto remito a V.E. propuesta de commutació de pena que deben extinguir los encartados ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, MANUEL CAMPILLO JIMENEZ y JULIAN NIETO RUIZ, para que previo nombramiento de Juez practique la notificación y demás diligencias de Ejecutotia que proponen, acusándome recibo y dándome cuenta de su cumplimiento."

Lo que con inclusión de las referidas propuestas, lo traslado a V.S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se ordene, dándome cuenta una vez efectuado.

De Orden de S.E. EL TIE. CORONEL JEFE DE E.M.

Al contestar citen Sección y número del oficio.



RISION PROVINCIAL

DE

CORDOBA

DIRECCION ...

um 6.0 /3

lefa: 5.915

ausa 13900-4567/39 30 años.

Tengó e honor de sousar recibo a su testimonio de sentedcia y liquidación de condena de la receida en causa anotada al margen contra e penado de este latablecimiento Anto-

Dice guarde a V.S. muchos eños.
Cor obs 8 de junio de 1942

3r. Juez Militer de Fjecutories de este : 11 26 .-

5915 \$



AYUNTAMIENTO

DE

FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

Núm. 612

En cumplimiento a lo interesado por V.S. tengo el gusto de acusarle recibo de su comunicación numero 5915 en la que participa a esta
Alcaldia haber sido condenado el
vecino de esta localidad Antonio
Gonzalez Rodriguez, de 47 años, casado, domiciliado en la aldea de Fuente Carreteros, casado, campesino, hijo de Manuel y de Mercedes, a la pena de reclusion perpetua y accesorias correspondientes.

Dios guarde a V.S.muchos años. Fuente Palmera 9 Junio de 1942.

El Alcalde.

A TORIGO OF A TORING OF A TORI

Sr. Juez de Ejecutorias. Gobierno Militar.

CORDOBA

OBIERNO MILITAR

CÓRDOBA

SESORIA JURIDICA

Causa n.º 13900

RODRIGUEZ

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinamante

ncartado ANTONIO GONZALEZde la causa que al margen se expresa, el cual con esta techa es remitido al Consejo

Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 15de Junio de 1942

OB LA PLANE El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

Al contestar citen Sección y número del oficio Ref. 5915 REGISTRO GENERAL

Sr. Juez Militar

de Ejecutorias

PLAZA



DIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaria

De erden del Iltme. Sr.Presidente de esta Audiencia, acuse a
V.S. recibe del testimenie de la
reselución recaida en el precedimiente nº 4567 seguide contra
Autamio Tourales Rodrigues

24 Mayo ultimo nº 5915.

Dies guarde a V.S. muches añes Cérdeba // de Junie de 1942



El Secretario

Sr. Juez de Ejecuterias de esta Plaza

e ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 1150 1 espondiente a Contenido Someralica Se Associata cedente del Juzgado Militar de Escentanica esta la la causa de la causa n.º 1150 1 espondiente de la causa n.º 1150 1 espondiente

CAPITANIA G. NERAL II REGION

SECOIOM 50 (JUNTICIA)

6365

Bumarisimo nº 4.567 Delito. Adhesión a la Rebelión Plaza. Córdoba.

Tengo el honor de comunicar a V.E. que el Cor. sejo de Guerra Ordinario de Plaza, reunido en la de Córdoba, para ver y fallar la causa instruida p ANTONIO CONMALEZ RODRIGUEZ, de 48 años de eded, de estado ensado, profesión campesino, natural de Del y vecino de Fuentes Carreteros, ha dictado senter cia por la que se le impone la pens primcipal de TREINTA ANOS DE RECLUSION MAYOR, en méritos de los siguientes hechos: Que el precesado AWTONIO BONZA LEZ RODRIGUEZ, afiliado a la U.G.T.. Iniciado el Ma vimiento Macional, actuó en contra, intervinien do es detenciones de persones de orden, entre otras la de Don Victoriano Blasquez, Don Manuel Dugo y otre que viven actualmente, así, como en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Poente, Palmera, en donde se le sousa por los informes q formó parte del Comité revolucionario. Mazna real zó servicios de armas, haciendo guardia cuando la hordes incondicton las Imagenes Sagradas.

Y estimando por mi parte que los necnos referi dos se encuentran comprehcidos en los números 5º 17º del Grupo III del Anexo a las instrucciones 25 de Enero de 1.940, propongo la commutación de 1 pena principal impuesta por la de VEINTE ANOS Y UN DIA DE RECLUSION MAYOR;

Dios guarde a V.E. Eucho: años Sevilla a 22 de Mayo de 1.942 El Capitan General de la Región.



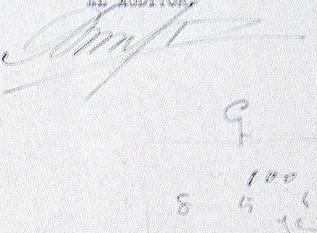
Monet

Axaminada la adjunta propuesta relativa à ANTONIO DONZAINE HOUNISE ol Auditor que suscribe estima que debe commutarse la pena imposta on la dentencia por la de Viluth AlGi Y Cu ila de reclucion maror, por considerarlo comprendido en el nº 17 del Grupo)º de las freta: ciones de 25 de Maero de 1.940.

Cumplimento su Superior T.F. mt 269, Secolón 5* (Justicia) Degar Ciado 2º-A. de fecha 28 del pasado mes de Abril.

V.A. no obstante resolverá. Mevilla 7 de Mayo de 1.94). IL AUDITOR





CAPITANÍA GENERAL DE LA

SECCION 5º E.M. (JUSTICIA)

Sevilla 22 de mayo de 1943.

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, pase la presente hoja relativa a ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, por la que se le conmuta la pena de treinta años de reclusión mayor que viene extinguiendo por la de VEINTE ANOS Y UN DÍA DE RECLUSIÓN MAYOR, al Sr. General Gobernador Militar de Córdoba, a fin de que por el Juez que designe, se proceda a practicar las diligencias de notificación, nueva liquidación de condena si a ello hubiere lugar y demás de Ejecutorías, dándome cuenta de su cumplimiento.

El Capitan General de la Región.



DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO .- Don José Gonzalez Soto, Capitan de Artilleria Juez Militar Especial del Juzgado de Ejecutorias, designado para la practica de las diligencias de ejecución de sentencia reciada en la presembecausa; habiendo de elegir Secretario para que me auxilie en estas actuaciones nombro al de este Juzgado Don Cristobal Tormealba Moerno, Cabo de Infanteria, el cual una vez ante mi preencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

- Coursilets

PROVIDENCIA JUEZ/ En Córdoba a catorce de Junio de mil novecientos SR GONZALEZ SOTO/ cuarenta y tres.

For recibida propuesta de conmutación de la pena principal por otra inferior acompañada de oficio del Excmo. Sr. General Go-bernador Militar de esta Plaza en que da traslado a otro del Excmo. Sr. Capitan General de esta Región, dese cumplimiento a cuanto en el mismo se ordena y a tal fin expidase certificado de la pena definitiva la que se enviará al Sr. Director de la Prisión donde se encuentre el encartado acompañando nueva liquidación de condena; expidase ficha de antecedentes penales y remitase al Registro Central de Penados y Rebeldes, haciendo copia testimoniada del oficio del Exemo. Sr. Capitan General que se unirá a autos de todo lo cual se interesará acuse de recibo para constancia.

Lo manda y firma S.Sa doy fé.

Samolesto

Bristobal Eoneotha

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

DILIGENCIA DE NCTIFICACIÓN .- En Córdoba a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mi el Secretario comperece el encartado en la presente sumaria al que le notifique en forma legal la resolución recaida dandole lectura integra de la parte dispositiva de la sentencia en el certificado de conmutación de penas y de quedar enterado
de lo que doy Fé.

DON CRISTOBAL TORREALBA MORENO, CABO DE INFANTERIA, SECRETARIO DE LA C SA NÚM. 4.567/41 de LA QUE ES JUEZ MILITAR DE EJECUTORIAS EL CAPITA DE ARTILLERIA DON JOSE GONZALEZ SOTO.

TESTIMONIC Y CERTIFICO: Que en el Procedimiente Sumarisimo de U gencia nº45671 instruída contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ aperecen los particulares que a continuación transcribo.-"Registro General y Cierre nº 545 nº de Oficio 10.568.-Gobierno Militar de Córdoba.-Asesoria Jurídica.Córdoba.28 de Mayo de 1.943.-Gobernador Militar de Córdoba al Sr. Juez de Ejecutorias Plaza.-El Exemo.Sr. Capitan General de esta Región en T.P.nº 294 de fecha 22 del actual me dice: Adjunto rem to a V.E. propuesta de conmutación de pena que debe extinguir los encartados ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, MANUEL CAMPILLO JIMENEZ Y JULIM NIETO RUIZ para que previo mandamiento de Juez practique la notificación y demás diligencias que propone, acusandome recibo y dandome cuerta de su cumplimiento.-Lo que con inclusión de las referidas propues tas, lo traslado a V.S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que ordena, dandome cuenta una vez efectuado.-De orden de S.E.el Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor.-Firma Ilegible Rubricada.-Hay un sello en tinta que dice: Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Córdoba."

Y para que conste expido el presente certificado con el visto bueno del Sr. Juez de Ejecutorias en la plaza de Córdoba catorce de Ju nio de mil novecientos cuarenta y tres.

Semokarlt

Enitobal 3 malla

Rany 5915

Liquidación de Condon correspondiente al pensão ANTONIO

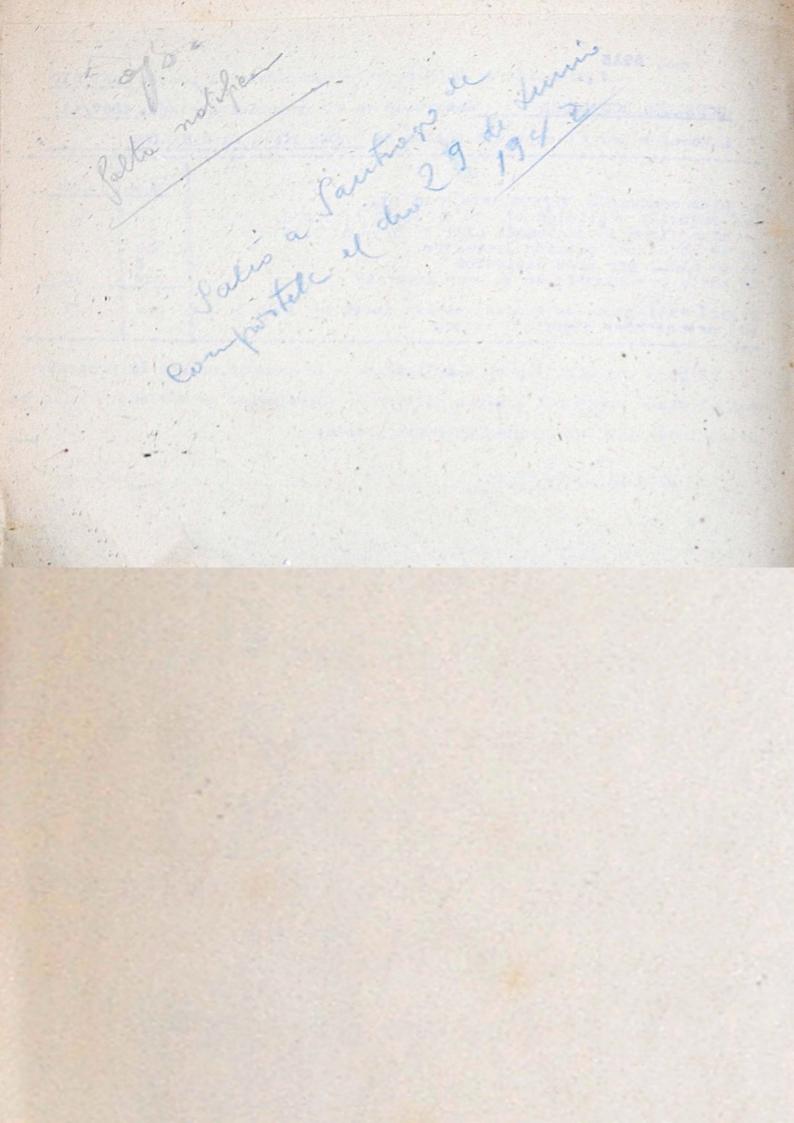
GONZALEZ RODRIGUEZ encartado en el Procedialento Bun. 4567/41

instruido por el supuesto dellito de ADHESION A LA REBELION

	nices	allos	
Ha sido condenado VEINTE ANOS Y UN DIA. Fus reducido e prisión el 14 de Abril de 1.959. Se hizo firme La mentencia el 22 de Mayo de 1.942 Se le abona por prisión preventiva Se la abona por años bisiestos Te resta por cumplir, de la gena impuesta	55 522 566	3 16	
Dejera extinguida Li condena el día nuevo de Abril de mil nevecientes cincuenta nueve.	,000	OF 08 10 10 10 10 10	•

I para que conote y en ausplimiento a lo mandado, expldo da presente con el visto bueno del Sr. Jues militar de Ejecutorias en Córdoba a estorce de Junio de mil novembentos ougrente y tres-

Genoluls



Providencia Juez/
Sr. Gonzalez Soto/ En Cordoba a diez y ocho de Junio de mil
noved entos cuarenta y tres,

Remitase testimonio y liquidación de la nueva pena impuesta al encartado en esta sumaria , con destino a la prisión de

Santiago de Compostela. , interesandole acuse de recibo para su unión o autos, acompañandole al mismo tibmpo diligencia de notificación para que una vez firmada por el encartado, sea devuelta a este Juzgado a sus efectos.

Lo mando y firma 3 3ª Doy Fe.

Gouraleelst

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado Doy Fa.

Tomatho

RISION CENTRAL DE BANTA ISABEL

TIAGO DE COMPOSTELA

DIRECCION

ima

e m

N aer Sr. Gonzalez Soto

8200

Tengo el honor de acusar recibe a V.S. de su oficio del 18 del corriente con el que remite testimenie de resolución definitiva y nueva liquidación de condena correspondiente al penado de este Establecimiento ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a quien se le commuta la pena que venia extinguiendo per causa 4567, por la de VEINTE ANOS Y UN DIA, devolviendo le debidamente cumplimentada la

diligencia de notificación. Dios guarde a V.S. muchos

años .

Santiago a 23 junio de 1.943.

Bould String.

Sr. Juez del Juzgado de Ejecutorias. CORDOBA.

LE JUST CONTALTE BUTU, CAPITAN DE ARTILITRIA, JURE MILITAR DEL JUEGA O RE-CLAL DE EJECUTURIAS.

6 e r t i f i o o:Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me anxilie en la tranitacion de las presentesactuaciones designo val Suldado de Infanteria Juan Maduelo Callejas el que una vez en ad presamois y ametaré del cargo que sa la confiera manifiesta no tener incomp patibilidad 'are el ejercicio del mismo, jurando cuaplir bien y fichaente las colligaciones que le ispense el arts. 377 del cédige de Justi da Militar.

There we comete yes process to conformidat firms consign el presents en Ofraba a seis de Palio del mil novecientos cuarenta y trea.

Jefferschief Jun Mindung

STICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 194 39

Andiente al condenado	enter Coming	Ships Vallanas Comp	in to Washing
DATOS COMUNES A	1 10002 LOZ CON	SOGANA	
		1. 20	
	* *************************************	240	
Alexander Company Comp		AL AL	
Cally a dellina que maioreres se execumenimite e escr	dene	Y.	
	Commedia	and so	
Quada de ejenistico e della	Freshold Commission		
	Terretion		
	Auto	 	
Participation are of decide	Campline		
	Encalmidar	1.11	
pta definication can actematical			
Situativia del presentata ministra se substancia la casara			na se
DATOS EXCLUSIVOS D	E LOS CONDENADO	IS MILITARI	٥.
Su province are all equipments			
James & Campus y anished argument a true postations.			
Se disculda e dell'in con a constant dell'instituto			
	Dal anamplese ordinarie	1000	
Proceedings (In classes y broke)	Del servicio reducido	and a	
	(Valumene		

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos

Sentencia condenatoria .

Jefes y Oficiales Clases Tropa

Clases

Tropa . Paisanos

ot ma 2 8 de

de 19 4

El Tte Auditor encargado de la estadística

Market States

PROVIDENCIA JUEZ

R. Sourale Loto

En Córdoba a 8 de Julio de 1943

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria, remítase esta que consta de cumulo folios útiles, a la Auditoría de Guerra de esta Región, para estadística y archivo si lo estima procedente, de jando nota bastante. Y dando cuenta a la autoridad Judicial de la Región.

Lo proveyo y rubrica S. S. a Doy fé.

Gowoderful

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado. - Doy fé.

(Noaducid)

AUSIBRIA 2 - REGION

Emiras

1926

I mino

B)

3

increased : frontiered weight to an object of the second case of ordinal to charmen thanks a in an on the state of the state